



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

NIT: 809.003.173-4



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ROVIRA “EMSPUROVIRA”
E.S.P.**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ROVIRA, 2025



NIT: 809.003.173-4

PROCESO SEGUIMIENTO:	REPOSABLE DEL PROCESO: GERENTE
INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITA)	
INTRODUCCIÓN:	
El presente informe, pretende dar cuenta del estado de los contenidos publicados, en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual forma parte integral de la página web de EMSPUROVIRA E.S.P. cuyo propósito primordial refiere a la identificación de los aspectos claves, que permitan dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esto busca establecer aquellas situaciones, falencias o fortalezas que se presentan con la información publicada a través de los menús que se encuentran en el link de transparencia, confrontada con los criterios de publicación señalados en los anexos técnicos que acompañan la Resolución 1519 de 2020; así las cosas, en desarrollo de esta labor, se identifican las brechas existentes frente a las disposiciones normativas, con el ánimo de identificar las debilidades, y generar acciones de mejora, que permitan garantizar el cumplimiento de las publicaciones de los contenidos y su actualización permanente en la página web, logrando a su vez, incrementar el índice de Transparencia de la entidad.	
OBJETIVO:	
Efectuar la disponibilidad de la información requerida para el cumplimiento normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “EMSPUROVIRA” E.S.P. en virtud del cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de “EMSPUROVIRA” E.S.P. correspondiente a la vigencia 2025.	
OBJETIVO ESPECIFICOS:	
• Verificar el cumplimiento de las normas que rigen la materia • Verificar y analizar que la matriz de autodiagnóstico ITA, se haya diligenciado de forma completa y oportuna por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “EMSPUROVIRA” E.S.P. y del responsable de su aplicación. • Verificar que el área de sistemas como propósito principal en el cumplimiento de los procesos desarrollados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “EMSPUROVIRA” E.S.P	
ALCANCE:	
Se verificó el estado, de la completitud de la información suministrada por la entidad a través de la página web, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1712 de 2014	



NIT: 809.003.173-4

y la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación - MINTIC.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

La evaluación del estado actual para el cumplimiento normativo de la política de transparencia y acceso a la información pública en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “EMSPUROVIRA” E.S.P se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad:

• Ley 1712 de 2014, “...el acceso a la información pública como el derecho fundamental que tienen todas las personas de «conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. De acuerdo con esto, todas las personas sin distinción alguna de edad, condición o nacionalidad tienen derecho a acceder a información pública...”

“...Artículo 5. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital...”

“...Artículo 7. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten...”

“...Artículo 11. j) Para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces...”

“...Artículo 23. El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito, la Procuraduría General de la Nación en un plazo no mayor a seis meses establecerá una metodología para que aquel cumpla



NIT: 809.003.173-4

las siguientes funciones y atribuciones...”

• Resolución 1519 de 2020, “Los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

“...Artículo 4. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución. Parágrafo. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 los sujetos obligados deberán desarrollar el formulario electrónico para PQRS, requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la presente resolución”.

“...Artículo 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue”.

“...Artículo 6. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la presente resolución”.



“...Artículo 7. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. Los sujetos obligados deberán publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado Colombiano -datos.gov.co, conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la presente resolución”.

- Circular No. 018 de 2021: Que ordena la “implementación de la Resolución 1519 de 2020 y aplicación de la matriz ITA”.

METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó mediante observación, inspección, consulta y confirmación de la información publicada en la página web institucional, y el Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2025 generado el día 27 de Agosto de 2025.

TÉRMINOLOGÍA

Índice de Transparencia y Acceso a la información – ITA: Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de auto diligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, diseñada por la Procuraduría General de la Nación.

En ese sentido es el cálculo del indicador que se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del auto- diligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga; mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley.

Matriz de cumplimiento: trata de preguntas con las cuales se busca validar la publicación de información en distintas temáticas tales como Presupuesto, Normatividad, Planeación, Contratación, Control y otras.

Instrumentos de Gestión de Información Pública: Indican qué información pública tiene un sujeto obligado, como se conserva, donde se encuentra, como se publica en los sitios de internet, cual puede solicitarse y cual esta exceptuada de acceso en caso de ser solicitada.

Transparencia Pasiva: Hace referencia a la información de los medios de



NIT: 809.003.173-4

seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública y formularios para la recepción de solicitudes de información pública.

Mecanismos de Contacto con el Sujeto Obligado: Es toda la sección particular, mecanismos para la atención al ciudadano, localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público. Correo electrónico para notificaciones judiciales, políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.

Información de interés: Es la información más destacada del sujeto obligado. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web, estudios, investigaciones, otras publicaciones, convocatorias, noticias, calendario de actividades, información para niños y adolescentes, glosarios, preguntas y respuestas frecuentes, información adicional.

Estructura orgánica y Talento humano: Esta información hace referencia a todo el directorio de empleados y funcionarios contratados por la entidad. A la visión y la misión de cada sujeto obligado, organigramas, procesos y procedimientos, ofertas de empleo.

Normatividad: Todo el conjunto de normas, reglas o leyes dispuestas en cada entidad y que deben ser mostradas al público.

Presupuesto: Es la información acerca de los estados financieros, ejecución presupuestal o presupuestos de cada entidad.

Planeación: Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales: normas de carácter nacional que rigen el funcionamiento de cada entidad, además de la normatividad interna.

Control: Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría. Informes internos y externos de gestión, evaluación y auditoría de cada entidad. Todos los mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia; relación de los entes, mecanismos y tipos de control (fiscal, administrativo, social, político, etc.), que existen al interior y exterior de cada entidad, con el fin de hacer un seguimiento efectivo a la gestión del mismo.

Contratación: Políticas, procedimientos y lineamientos en materia de adquisiciones



NIT: 809.003.173-4

y compras, manuales de contratación o descripción de las normas internas, las cuales pueden incluir modalidades de contratación capacidad para contratar; recepción y evaluación de ofertas; mecanismos de control y vigilancia, entre otros.

Trámites y Servicios: Servicios que se brinde al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de acción.

DESARROLLO

La oficina de Control Interno hará el respectivo seguimiento y verificara el cumplimiento de diligenciamiento de la matriz de autodiagnóstico del ITA, que se haga de forma completa y oportuna.

El aplicativo dispuesto por la Procuraduría para cumplir con el reporte según el literal i) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, que ordena al Ministerio Publico, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación "*implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las Entidades públicas que considere necesarias*", se creó un sistema de información tipo encuesta que permitiera medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública -ITA-.

ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO:

La Matriz ITA está desarrollada con base en lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC, de la siguiente manera: Anexos, Niveles, Subniveles y preguntas.

Así mismo, quedó establecida un solo tipo de matriz de cumplimiento para los tres tipos de sujetos obligados, así:

1. Sujetos Obligados Tradicionales: Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control (literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
2. Sujetos Obligados No Tradicionales: Toda persona natural o jurídica privada que desempeñe o preste función pública, servicio público, gestione recursos



NIT: 809.003.173-4

públicos o instituciones parafiscales (literales c), d) y g) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).

3. Sujetos Obligados Partidos Políticos: Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos (literal f) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).

NOTA: De acuerdo con lo ordenado por la Resolución 1519 de 2020, anexo No. 2, *"Cada sujeto obligado debe verificar que obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que se mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información"*.

TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. El Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación mide exclusivamente el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicar o darle transparencia a su información; derivadas de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Los resultados del indicador ITA no hacen parte de ninguna clasificación, pues son una medición individual del grado de cumplimiento de las obligaciones de la Ley por cada sujeto obligado. Todas las entidades públicas y los particulares que presten función pública o servicio público deberían obtener el puntaje máximo del indicador (100 puntos), pues la ley debe cumplirse en su totalidad.

3. El reporte de cumplimiento con el que usted contará tras realizar el diligenciamiento de la matriz ITA es el resultado de su autoevaluación, y no una valoración del nivel de Transparencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, resultado susceptible de auditoría.

En ese sentido se procedió a indagar sobre el cumplimiento de la autoevaluación de la matriz ITA, donde se verificaron las acciones que fueron implementadas por la entidad, para el cumplimiento ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, dado que por intermedio de la Resolución 1519 del 24 de agosto del 2020 se definió *"los estándares y directrices para publicar la*



NIT: 809.003.173-4

información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

Es de agregar que la Matriz ITA que debe ser diligenciada basada en lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC, de acuerdo a los: Anexos, Niveles, Subniveles y preguntas en cumplimiento de los sujetos obligados así: Sujetos Obligados Tradicionales, Sujetos Obligados No Tradicionales, Sujetos Obligados Partidos Políticos.

RESULTADOS

Se realizó la verificación de las publicaciones realizadas en la página Web de la entidad, de acuerdo a la matriz de cumplimiento - ITA, dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, la cual permite medir el Índice de Transparencia y Acceso a la información – ITA de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “EMSPUROVIRA” E.S.P. a lo cual una vez verificado los resultados se obtuvo un nivel de cumplimiento de 71 sobre 100 puntos.

ÍTEMES DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Este ítem está conformado por 15 niveles así:

1. Directrices de Accesibilidad Web
2. requisitos sobre identidad visual y articulación con portal único del estado colombiano gov.co
3. Información de la entidad
4. Normativa
5. Contratación
6. Planeación
7. Trámites
8. Participa
9. Datos abiertos
10. Información específica de grupos de interés
11. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad
12. Información tributaria en entidades territoriales locales
13. menú "atención y servicios a la ciudadanía"
14. sección de noticias
15. anexo 3. condiciones técnicas mínimas y de seguridad digital web

CONCLUSIONES

Para el Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2025, la empresa ha obtenido un puntaje a partir del autodiagnóstico un resultado del 71 sobre 100 puntos, el cual



NIT: 809.003.173-4

fue realizado el día 27 de agosto de 2025. Se anexa el pantallazo del reporte de cumplimiento adjunto al presente informe.

RECOMENDACIONES

- Revisar la verificación de los criterios que hacen parte del reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA de acuerdo con los anexos técnicos de la Resolución 1519 de 2020, con el fin de atender las recomendaciones y sugerencias que permitan dar cumplimiento pleno a los mismos.
- Definir e implementar los controles necesarios para asegurar la actualización permanente de la información en el link de transparencia y acceso a la información pública y atención servicios a la ciudadanía, de acuerdo con los criterios definidos en los anexos técnicos dispuestos por MINTIC, por parte de las líneas de defensa.
- Realizar actividades de monitoreo permanentemente por parte de las líneas de defensa a la información publicada en la página web, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Se recomienda publicar en la página web de la entidad, toda información que se requiera y con especial énfasis en la que es de interés general, en garantía del principio de publicidad y transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- Se debe trabajar en apoyo con conocimientos en sistemas para lograr obtener un resultado más favorable y lograr el 100 de 100 puntos posibles, con el fin de dar cumplimiento con la ley de acceso y transparencia de la información 1712 de 2014.
- La Oficina de Control Interno (OCI) solicita tener en cuenta las observaciones y recomendaciones, consignadas en este documento, con el propósito de que se realicen las acciones preventivas y correctivas encontradas.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

BRAYAN FELIPE RODRIGUEZ LOZANO

Jefe Oficina de Control Interno